



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 845.

ZAPALLAR, 05 FEB 2015

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18695; en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; Decreto Alcaldicio N°6185/2014 de fecha 16 de diciembre de 2014, que aprueba presupuesto municipal para el año 2015; Decreto de Alcaldía N°837/2015, de fecha 05 de febrero de 2015 que nombra Alcaldesa subrogante a Ximena Olivares Cerpa.

CONSIDERANDO:

1° La Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere, de manera urgente, contratar un servicio de limpieza del sector aledaño al Jardín Infantil Estrellita de Mar de Zapallar, atendido a la presencia de roedores en el establecimiento, que han obligado a suspender las clases por peligro sanitario.

2° Que, para contratar dicho servicio, el Encargado de Adquisiciones y Licitaciones solicitó por medio de Memorandum N°125/2015, de fecha 05 de febrero de 2015, la gestión de la contratación directa fundada en la causal contemplada en el numeral 3 del artículo 10 del Reglamento de la ley 19.886 con el proveedor **VICTOR HUGO OLIVARES PEÑA, RUT**, por un monto de \$ 2.737.000.- (dos millones setecientos treinta y siete mil pesos), IVA incluido. La solicitud se funda en la solicitud de la Directora (I) del Departamento de Educación Municipal, quién a través del Memorandum N°45/2015, de fecha 05 de febrero de 2015, da cuenta de la situación de emergencia, y acompaña el Informe Técnico de fecha 03 de febrero de 2015, evacuado por Encargado del Departamento de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, quien expone que con fecha 29 de enero de 2015 se encontró fecas de ratones en lugares donde se guarda y prepara el alimento para los niños y lactantes, procurándose una visita y elaboración de un plan de acción que involucraba instalación de cajas cebaderas con bloqueo y reactivación de cajas existentes en el lugar para potenciar la erradicación de dicho vector. Dicha instalación y reactivación se realizó entre los días 30 de enero de 2015 y 02 de febrero de 2015, pero que aún ello se detectó la presencia de fecas de roedores, por lo que se tuvo que suspender la asistencia de niños y niñas al establecimiento. Que en visita posterior, se concluyó que además de los tratamientos químicos realizados, se debía apoyar la labor de erradicación con la limpieza del sector aledaño al Jardín Infantil, dado que por las condiciones en que se encuentra, resulta propicio para la proliferación de dichos vectores. A su vez, por la temporada estival, resulta imposible para el Departamento de Medio Ambiente, Aseo y Ornato realizar dicha labor con la inmediatez que se requiere, y que el Departamento de Educación Municipal no cuenta con personal actualmente que pueda abordar los trabajos.

3° Que el proveedor **VICTOR HUGO OLIVARES PEÑA, RUT**, es hábil para contratar con el Estado, según consta en el Certificado de Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública de fecha 05 de febrero de 2015.

4° Que la situación de hecho descrita por la Directora (I) del Departamento de Educación, en los Términos de Referencia y en el citado Informe Técnico ameritan ser calificados como una situación de "urgencia".





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

5° Que, por las razones antes expuestas, se ha concluido que es del todo indispensable acudir a la contratación directa, conforme lo autoriza el artículo 8° letra c) de la Ley N° 19.886 y el artículo 10 N°3 del Reglamento de la mencionada ley.

6° Que para proceder con dicha contratación y a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 49 del referido Reglamento, se procede en este acto a autorizar fundadamente el trato directo para convenir con **VICTOR HUGO OLIVARES PEÑA, RUT**, el servicio de limpieza del sector aledaño al Jardín Infantil Estrellita de Mar de Zapallar, atendidas las circunstancias descritas anteriormente, las cuales califican para recurrir a la modalidad de trato directo.

7° Que, el monto que involucra la contratación es la suma de \$ 2.737.000.- (dos millones setecientos treinta y siete mil pesos), IVA incluido, conforme a lo indicado en los términos de referencia que por esta resolución se aprueban.

DECRETO:

1° **CALIFÍQUENSE** los hechos descritos en los Considerandos como una "urgencia" para efectos de recurrir a la causal de trato directo contemplada en el artículo 8, letra c) de la Ley 19.886 y artículo 10 N°3 de su Reglamento.

2° **AUTORIZASE** la contratación directa con **VICTOR HUGO OLIVARES PEÑA, RUT**, para el servicio de limpieza del sector aledaño al Jardín Infantil Estrellita de Mar de Zapallar, por un valor \$ 2.737.000.- (dos millones setecientos treinta y siete mil pesos), IVA incluido.

3° **EMÍTANSE** las correspondientes Órdenes de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.chilecompra.cl), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63° del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación los Términos de Referencia aprobados por el presente Decreto Alcaldicio.

4° **IMPUTESE** el gasto a la cuenta **215-22-08-999-000-000**, Otros.

5° **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE,



XIMENA OLIVARES CERPA
ALCALDESA (S)

C: Adquisiciones / DA

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Unidad de Adquisiciones y Licitaciones
- 2.- Oficina de Transparencia
- 3.- ARCHIVO: Secretaría Municipal

CTL / JUR